

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 033 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura:

25 MAR 2009

VISTO: El Informe N° 132 -2009/GRP-110000 del 10 de Marzo del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 132-2009/GRP-110000 del 10 de Marzo del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2007-04169-0-2001-JR-CI-04 seguido por doña **Ana Araceli Sánchez Gómez**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 14, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 069-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 10 de Octubre del 2007 y nula la Resolución Directoral 047-2007/GRP-DIREPRO-DR del 10 de mayo del 2007.

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número Catorce (14) de fecha 28 de Noviembre del 2008, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución efectuando el cálculo de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, sobre la base de la remuneración total o íntegra; sin costas ni costos;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

033

Pág.-02

25 MAR 2009

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 069-2007/GOB.REG.PIURA.GRDE del 10 de Octubre del 2007 y la Resolución Directoral N° 047-2007/GRP-DIREPRO-DR del 10 de mayo del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Producción Piura, proceda a reconocer el derecho a doña **Ana Araceli Sánchez Gómez** a percibir la bonificación de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, sobre la base de la remuneración total o íntegra; sin costas ni costos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña **Ana Araceli Sánchez Gómez** en su domicilio ubicado en las **Acacias N° 218 - Urb. Miraflores - Castilla**; a la Dirección Regional de Producción Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Sr. JIMMY A. TORRES SIA
GERENTE REGIO

